



Diócesis de Little Rock

DECLARACION DE LAS NORMAS SOBRE ABUSO SEXUAL DE ADULTOS

DIOCESIS DE LITTLE ROCK

DECLARACION DE LAS NORMAS SOBRE ABUSO SEXUAL DE ADULTOS¹

I. Personal* (véase el apéndice)

Las obligaciones del clero

La Iglesia Católica y sus miembros cuentan con que los sacerdotes y diáconos vivan una vida acorde con su llamado. Cualquier actividad sexual por parte de sacerdotes, ya sean diocesanos o religiosos, se considera inapropiada y contraria a la moralidad cristiana. Cualquier actividad sexual por parte de diáconos (aparte de sus derechos como personas casadas) también se considera inapropiada y contraria a la moralidad cristiana. Debido a que dicha actividad sexual se considera contraria a la naturaleza y el ámbito del ministerio pastoral no será tolerado en ningún caso, bajo ninguna circunstancia. Por lo tanto, teniendo en cuenta la vocación de vivir una vida casta de acuerdo con las promesas hechas en el momento de la ordenación, se requiere que los sacerdotes y diáconos sigan estas normas establecidas por la Diócesis de Little Rock.

Las obligaciones de los religiosos y religiosas

Se insta a los religiosos y religiosas a que ejerzan su vocación dentro de las recomendaciones evangélicas de pobreza, castidad y obediencia. Igual que para los sacerdotes y diáconos diocesanos, la Iglesia cuenta con que estas personas vivan una vida acorde con su llamado. Asimismo, cualquier actividad sexual por parte de religiosos y religiosas célibes se considera inapropiada y contraria a la moralidad cristiana. Por lo tanto, de acuerdo con las obligaciones libremente aceptadas por medio de la recomendación evangélica de castidad, los miembros de los institutos religiosos que colaboran con la Diócesis de Little Rock están obligados a seguir las normas indicadas en el presente documento.

Las obligaciones del laico empleado por la Diócesis

Uno de los dones más grandes otorgados por Dios a toda la creación humana es nuestra sexualidad. La iglesia ha enseñado consistentemente que la expresión de la sexualidad genital está limitada a la relación conyugal asumida en el matrimonio. Por desgracia, vivimos en una sociedad y una cultura que no siempre sigue las enseñanzas de Jesucristo o la Iglesia con respecto a esto. Al seguir el ejemplo de Jesucristo, ejercemos nuestra sexualidad de acuerdo con nuestra situación en la vida, ya sea al estar casado, soltero, ser religioso o clérigo. Por lo tanto, las obligaciones del laico se encuentran ya

¹ Los casos relacionados con el contacto sexual con menores están cubiertos en la “Norma de la Diócesis de Little Rock sobre el Abuso Sexual de Menores”

sea en la vida de soltero o de casado. Así, los miembros del laicado son llamados a vivir una vida casta como miembros solteros de la Iglesia, o como miembros casados de la Iglesia. Esta última es monógama, excluyendo todas las demás. Por lo tanto, de acuerdo con las obligaciones de cualquiera de las dos situaciones, los miembros del laicado que trabajan dentro de la Diócesis de Little Rock están obligados a seguir las normas indicadas en el presente documento.

II. Procedimientos

A. La investigación de mala conducta sexual* (véase el apéndice)

En caso de que se haga una alegación contra un sacerdote o diácono, religioso o religiosa, o un empleado laico de la Diócesis de Little Rock, la persona que presenta la queja debe ser enviada al Vicario General (o en su ausencia, al Canciller de Asuntos Canónicos). Éste será asistido por un Equipo Pastoral designado por el Obispo. El Equipo Pastoral consistirá del Vicario General, el Canciller, y un sacerdote designado por el Obispo del Consejo del Personal del Clero (en el caso de un religioso(a), un miembro de la comunidad religiosa designado por el Obispo; en el caso de un miembro del laicado, el Canciller de Administración).

B. Las responsabilidades del Equipo Pastoral

En primer lugar, es responsabilidad del Obispo de la Diócesis actuar en persona o por medio de su agente para proporcionar cuidados pastorales a todas las partes en casos de alegaciones de mala conducta sexual. Esto es consistente con su papel como pastor principal del rebaño confiado a su cuidado. Por medio de su Vicario General, el Obispo dará instrucciones para que se proporcionen los cuidados pastorales apropiados a la(s) persona(s) que alegan la mala conducta sexual por parte de un miembro del clérigo, un(a) religioso(a), un empleado laico o un voluntario. También se dará atención pastoral a la persona contra la cual se han hecho las alegaciones, conscientes de que se observen todas las leyes canónicas y legales y se protejan los derechos de la persona acusada. Finalmente, atención pastoral a las personas de la comunidad Cristiana que se han visto afectadas por las circunstancias de la mala conducta sexual. Se considerará obligación del Obispo y/o su agente garantizar que al público se le avise de la atención pastoral para cada individuo afectado por la mala conducta sexual y el proceso por el cual el asunto es concluido.

El Equipo Pastoral, designado por el Obispo, trabajará bajo la dirección del Vicario General para:

1. **Respetar y proteger** los derechos de todas las partes;
2. **Comprender las normas diocesanas** sobre mala conducta sexual;
3. **Consultar a los abogados Diocesanos sobre leyes federales, estatales y locales** sobre mala conducta sexual;
4. Comunicar a través del Vicario General la **atención pastoral** que la Diócesis proporciona a todas las partes involucradas;

5. Asistir al Vicario General para a **evaluar la evidencia** presentada;
6. **Recomendar qué acción**, si es aplicable, se debe emprender como resultado de la investigación.

C. La investigación

Al recibir aviso de las alegaciones de mala conducta sexual, el Vicario General se pondrá en contacto con la persona que presenta la queja para expresar la atención pastoral del Obispo y la Diócesis para el(los) individuo(s), para avisarle que hay una norma y un procedimiento a seguir y para garantizar al acusador que él / ella se mantendrá informado sobre el desarrollo del procedimiento, protegiendo los derechos de privacidad del acusador y del acusado. El Vicario General investigará las alegaciones, solicitando asesoría del consejo legal Diocesano. En caso de que se considere necesario contar con expertos en este tema, el Vicario General los designará para que ayuden en el proceso. Los testigos serán consultados cuando sea necesario para facilitar el curso de la investigación. Se prestará especial atención para asegurarse de que se observen todas las leyes canónicas, incluyendo los derechos de protección del acusado. Todas las alegaciones se tomarán en serio.

D. La determinación

1. Si la investigación determina que no hay suficiente motivo justificado para aceptar la alegación de mala conducta sexual, el Vicario General avisará al Obispo, quien avisará tanto al acusado como a la(s) persona(s) que ha(n) hecho la alegación
2. Si el Equipo Pastoral determina que hay motivo justificado para aceptar las alegaciones de mala conducta sexual, el Vicario General entregará un informe detallado al Obispo, junto con las recomendaciones sobre qué acciones emprender. El Obispo, ejerciendo su responsabilidad en este campo dará instrucciones al Vicario General (u otro agente que elija) para que lleve a cabo las recomendaciones del Equipo Pastoral.

E. La acción emprendida en todos los casos

En caso de que el Equipo Pastoral determine que hay motivo justificado para aceptar la alegación de mala conducta sexual, el Obispo dará instrucciones al Vicario General para que desempeñe las siguientes responsabilidades:

1. Continuar la relación pastoral con la víctima y su familia para a) avisarles sobre las acciones emprendidas y b) para asegurarles de la intención de la Diócesis de ayudarles en su proceso de recuperación;
2. Comunicar los hallazgos al consejo Diocesano y a la compañía de seguros;

3. Consultar a los abogados diocesanos acerca de las leyes estatales, federales o locales aplicables;
4. Trabajar con el portavoz Diocesano y el Director de Comunicaciones para que se encarguen de las declaraciones públicas que puedan ser necesarias.

F. La acción emprendida en casos en los que un Clérigo esté involucrado

En caso de que el Equipo Pastoral determine que las alegaciones contra un clérigo son justificadas, se emprenderán las siguientes acciones:

1. El clérigo será colocado en “ausencia administrativa”. Su condición financiera no cambiará, aunque su residencia estará alejada de posibles víctimas. En la medida de sus capacidades el Obispo y el Equipo Pastoral tomarán las precauciones necesarias para proteger la confidencialidad del clérigo.
2. En caso de que el evento sea de conocimiento público el Obispo informará a las personas cercanas a la situación, los feligreses, etc. sobre sus decisiones acerca del clérigo.
3. Mientras se encuentra en ausencia administrativa el clérigo deberá estar disponible para una evaluación psiquiátrica en un centro aprobado elegido por el Obispo. Esto se hará lo antes posible. Un proceso de supervisión del progreso del clérigo, terapia continua y atención posterior determinarán tanto el pronóstico para el clérigo como su idoneidad para más encargos.
4. Existen otras opciones que pueden tenerse en cuenta cuando se determina que el clérigo no es idóneo para más ministerios. Cualquier procedimiento canónico se hará respetando por completo los derechos del clérigo según lo que se indica en el Código de Ley Canónica.
5. A los clérigos que pertenecen a otras diócesis se les revocarán sus facultades para officiar en la Diócesis de Little Rock.

G. La acción emprendida en casos en los que un(a) Religioso(a) esté involucrado(a)

En caso de que el Equipo Pastoral determine que las alegaciones contra un(a) Religioso(a) son justificadas, se emprenderán las siguientes acciones:

Respetando los derechos de todas las partes en dichos casos, se pedirá a el(la) Superior(a) de el(la) Religioso(a) que ha tomado parte en la mala conducta sexual que lo(la) saque de la Diócesis. Si el(la) Religioso(a) es empleado(a) por la

Diócesis, perderá el empleo. Si el(la) Superior(a) ignora actuar, el asunto será enviado a la Santa Sede bajo el canon 679 del Código de Ley Canónica.

H. La acción emprendida en casos en los que el Laicado esté involucrado

Respetando los derechos de todas las partes, los miembros del laicado que tomen parte en una mala conducta sexual perderán el empleo. Asimismo, los voluntarios que tomen parte en una mala conducta sexual ya no podrán actuar en esta capacidad.

Apéndice:

1. Personal:

- a. Clero:** las siguientes personas se clasifican como clérigos en la Diócesis Católica de Little Rock:
 - Hombres ordenados al sacerdocio o diaconado Católico Romano
 - Clérigos que son miembros de Institutos Religiosos asignados a trabajos Pastorales en la Diócesis de Little Rock
 - Clérigos de otras Diócesis que son asignados a trabajos Pastorales en la Diócesis de Little Rock
 - Clérigos de otras Diócesis que están jubilados pero solicitan facultades para hacer trabajos Pastorales en la Diócesis de Little Rock
 - Los clérigos que desean ser incardinados en la Diócesis de Little Rock

- b. Religiosos(as):** las siguientes personas se clasifican como Religiosos(as) en la Diócesis Católica de Little Rock:
 - Miembros de Institutos Religiosos asignados a trabajos Pastorales en la Diócesis de Little Rock
 - Miembros de Sociedades de Vida Apostólica asignados a trabajos Pastorales en la Diócesis de Little Rock

- c. Laicado:** las siguientes personas se clasifican como miembros del Laicado en la Diócesis de Little Rock:

- Todo el personal pagado y voluntario que trabaja para la Diócesis de Little Rock, o en parroquias, escuelas, ministerios o agencias
- Los seminaristas que están estudiando para el Sacerdocio para la Diócesis de Little Rock
- Los que están estudiando para el Diaconado de la Diócesis de Little Rock
- Los que han sido aceptados como Internos para el Programa de Ministerio Pastoral en la Diócesis de Little Rock así como los que han sido nombrados Administradores Pastorales
- Miembros de Asociaciones Privadas o Públicas de Fieles que trabajan en cualquier forma de ministerio pastoral en la Diócesis de Little Rock

2. Mala conducta sexual:

a. Clérigos y Religiosos(as):

- El contacto sexual entre un clérigo o religioso(a) célibe y un adulto, sin importar quién inició el contacto, y ya sea consensual o no
- Acoso sexual según su definición en el siguiente apartado

b. Empleados Laicos:

- El contacto sexual entre un empleado laico y un adulto que no sea su esposo o esposa, sin importar quién inició el contacto, y ya sea consensual o no
- Acoso sexual según lo que se define más abajo

c. El “Acoso Sexual” según se define a continuación es una mala conducta sexual:

“Solicitudes sexuales inoportunas, demandas de favores sexuales, y otro contacto verbal o físico de naturaleza sexual cuando (1) explícita o implícitamente se expresa que someterse a dicha conducta es una condición del empleo de un individuo, (2) el hecho de que un individuo se someta o rechace dicha conducta se usa como base para las decisiones sobre el empleo que afectan a dicho individuo, o (3) dicha conducta tiene el propósito o efecto de interferir de manera no razonable con el desempeño laboral de un individuo o crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo”.